Año de 1953 Lunes 19 de Octubre Núm. 125

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 26 de septiembre de 1953 por la que se determina la fecha en que ha de surtir efecto la elección de Entidad que haya de facilitar las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de este Ministerio de 25 de abril último y su Orden complementaria de 27 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de mayo y 1 de junio) dispusieron y regularon, respectivamente, la elección por parte de los asegurados del Organismo o Entidad que había de facilitarles las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad; y siendo necesario determinar la fecha en que debe surtir efecto dicha elección, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º La elección de Entidad que haya de facilitar las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, realizada al ampa o de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo de 25 de abril de 1953 y su Orden complementaria de 27 de mayo siguiente, surtirá efecto a partir de 1 de enero de 1954, desde cuya fecha recibirán los asegurados las prestaciones del Organismo o Entidad que hubieran elegido.

Artículo 2.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, si al llegar la fecha indicada se hallaran pendientes de resolver reclamaciones formuladas sobre las elecciones de determinadas Empresas, sus productores no se incorporarán a la Entidad elegida hasta que la Dirección General de Previsión resuelva lo procedente.

Artículo 3.º Por los Organismos correspondientes del Instituto Nacional de Previsión y por las Entidades u Organismos que practiquen el Seguro se adoptarán las medidas conducentes para el cumplimiento de lo prevenido en el artículo primero.

Artículo 4.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para que dicte las normas o acuerde las medidas que exija la ejecución de lo ordenado.

Artículo 5.º Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 11 octubre, núm. 284.)

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 28 de septiembre de 1953 por la que se dispone que a partir del 1 de enero de 1954 comenzará a regir el Petitorio de las prestaciones farmacéuticas que se citan en el Seguro Obligatorio de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose realizado, de conformidad con la Orden de este Departamento de 28 de abril último (*Boletín Oficial del Estado del 30*), la información entre los asegurados del Seguro Obligatorio de Enfermedad sobre la forma de facilitar las prestaciones de Farmacia, y aceptando los deseos expuestos por una gran mayoría de los asegurados, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—A partir de primero de enero de 1954, en el Seguro Obligatorio de Enfermedad comenzará a regir el Petitorio de las prestaciones farmacéuticas elaborado por la Comisión Mixta del mencionado Seguro en este Ministerio.

Artículo segundo.—Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las disposiciones que exija la ejecución de lo dispuesto.

Artículo tercero.—Se derogan los preceptos que se opongan al cumplimiento de lo ordenado.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de septiembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 13 octubre, núm. 286.)

2622

NOTA DEL GOBIERNO CIVIL

Este Gobierno Civil, siguiendo instrucciones del Ministerio de Comercio, va a constituir, en plazo muy breve, JUNTAS REGULADORAS DE PRECIOS Y MARGENES COMERCIALES para los distintos mercados centrales de la capital, mayoristas y detallistas.

Se trata con ello de frenar la especulación de los artículos de primera necesidad, haciéndolos más asequibles a las clases modestas, dentro del régimen de libertad comercial hoy imperante.

Estas Juntas funcionarán bajo la presidencia de mi autoridad, y será preponderante la representación del Ayuntamiento, ya que ha de ser el ejecutor de los acuerdos que en las mismas se adopten.

Periódicamente publicarán los precios máximos de los artículos para que el público tenga la debida información y mantendrá rigurosa vigilancia sobre los mismos, así como de sus calidades y pesos.

Procederá con toda energía contra los industriales y comerciantes que contravengan sus acuerdos, adoptando, entre otras medidas, la de retirada de las licencias municipales a sus establecimientos.

Los periodistas que habitualmente hacen la información municipal podrán tener acceso a las referidas Juntas, para difundir sus acuerdos y orientar adecuadamente a los lectores de sus diarios.

Segovia, 17 de octubre de 1953.

El Gobernador Civil

2624

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 22 de septiembre último, se convoca al Pleno de la Excelentísima Diputación a sesión ordinaria para el día 23 de los corrientes, a las once y media horas, en el Salón de sesiones del Palacio provincial, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después en segunda, para tratar de los asuntos que figuran en el orden del día que se circulará.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 15 de octubre de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*. P. A. de la C. P.: El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

2624

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario, en sesión extraordinaria del día 23 del pasado mes de septiembre, y habiendo estado expuesto al público durante quince días hábiles sin que se haya producido reclamación alguna contra el mismo, esta Presidencia, haciendo uso de las facultades que le confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley articulada de Régimen Local, ha acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación, a sesión extraordinaria, para el próximo día 23 de los corrientes, a continuación de haber terminado la ordinaria de Pleno, convocada para el mismo día, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, al objeto de estudiar y aprobar el presupuesto extraordinario referido importante 28.100.000 pesetas, con sus memorias, dictámenes, certificaciones y demás documentos que le integran y sirvieron de base para su conocimiento anterior, según se deja consignado en el preámbulo de esta convocatoria, formado para la construcción de escuelas y casas para Maestros así como para construcciones y obras en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla.

Por la importancia y transcendencia del referido documento, habré de encarecer la puntualidad y asistencia de los señores Diputados.

Segovia, 17 de octubre de 1953.—El Presidente, *Eugenio Colorado y Laca*. P. S. M.: El Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

2597

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Con esta fecha queda expuesto al público en esta Administración de Propiedades y durante un plazo de quince días hábiles, la relación de Valores Unitarios de los cultivos y aprovechamientos de este término municipal de Segovia y que han de regir para el ejercicio de 1954.

Durante el plazo indicado, los contribuyentes afectados, podrán interponer las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndoles que todas las que se formulen deberán ser debidamente razonadas, especificando el cultivo o aprovechamiento a que se refiera.

Segovia, 16 de octubre de 1953.—El Administrador de Propiedades, Presidente de la Junta Pericial, *Pablo Bellido*.

2625

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Negociado de minas.—Canon de superficie

Conforme a lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 1.° de julio de 1926, en su prevención 1.ª, se notifica a los propietarios de minas de esta provincia que a continuación se relacionan la obligación en que se hallan, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Reglamento de 23 de mayo de 1911, de hacer efectivo de una sola vez dentro del año, por ingreso Directo en la Delegación de Hacienda de la provincia donde radica la mina, el canon correspondiente vencido por adelantado en 1.° de enero de cada año, bajo pena de caducidad de no hacer dentro de dicho año dicho ingreso y de las responsabilidades correspondientes:

RELACION DE PROPIETARIOS DE MINAS DE ESTA PROVINCIA

Nombres y apellidos o razón social	Nombre de la mina
Productores Minerales, S. A.	Nuestra Señora de Hontanares.
El mismo	Riovadillo.
El mismo	Serracín.
Arcillas de Guadarrama, S. A.	Jesús.
El mismo	Jesús-Mary.
El mismo	Jesús-Mary.
Arturo Díaz Tejeiro	Titín.
El mismo	María del Carmen.
El mismo	Leonor.
El mismo	Guadalupe.
El mismo	Eufemia 2.ª
César Valmaseda	La Enriqueta.
Carlos Velayos Rico	La Lastra.
José de Frutos López	Dolores.
Porcelanas Eléctricas Maceva, S. A.	María Luisa.
El mismo	Adela.
Francisco Alonso Santana	Consuelito.
Jorge Gillermo Girod	Girod.
El mismo	Primera.
El mismo	Segunda.
El mismo	Tercera.
El mismo	Cuarta.
El mismo	Quinta.
El mismo	Novena.
El mismo	Jorge.
El mismo	San Antonio de Padua.
Anselmo Carretero Carretero	Cerro de Peladera.
Ramón Guijarro de la Colina	La Teresa.
Ramón Arístegui Bengoa	María Teresa.
Ramón Arístegui Bengoa	Ramón.
El mismo	Juanita.
Angel Alonso Santana	Carmencita.
Jorge Salas Bang	El Carmen.
El mismo	Juanita.
Manuel Antonio Danez Puig	Esperanza.
El mismo	Javier.
El mismo	Esperanza.
Minera de la Sierra, S. A.	Lolita.
La misma	Fitina.
Javier Salas Lang	Carmen 2.ª
Andrés Jiménez Garrudo	Aurora.
El mismo	Pilar.
Antonio Jiménez Escribano	Magda.
José García Aránguez	Lecea.
José Sánchez Martínez	Urbicio.
Fernando Samaniego	Fersafer.
Alberto Criado Suárez	San Gregorio.

Segovia, 13 de octubre de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

2582

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

EXPROPIACION

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras «de Prolongación de la carretera de Avila a Arévalo, C. N. 603, de Toledo a Valladolid», término municipal de MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar Perito de la Administración al señor Ayudante de Obras Públicas don Rafael Enríquez Escudero.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, advirtiendo que los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 32 del Reglamento para su aplicación, reformado por la R. O. de 4 de julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 14 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *Urbano Sagredo Gómez.*

2544

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria que celebró el día 26 de septiembre último, aprobó los pliegos de condiciones de subasta, con relación a la acordada para la enajenación de un terreno de propiedad municipal sito en el Puente de Valdevilla, junto a las canteras, en esta Capital.

En su virtud, y de conformidad con el artículo 312 de la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que los indicados pliegos se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual no será admitida reclamación alguna.

Segovia, 7 de octubre de 1953.—El Alcalde, *Jesús M.ª de Yraola.*

2564

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que con fecha 10 de los corrientes, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado aprobar las relaciones de valores unitarios en las que se fijan como definitivos los tipos imponibles que han de servir de base para la determinación de la riqueza total del término y de cada uno de los contribuyentes de los siguientes términos municipales: VALVERDE DEL MAJANO, SANTA MARIA DE NIEVA, SANCHONUÑO, PUEBLA DE PEDRAZA, PAJAREJOS, MARTIN MIGUEL, LOVINGOS, FUENTES DE CUELLAR, DEHESA DE CUELLAR, CASTROSERRACIN, CASTROSERNA DE ARRIBA, AÑE, ALDEHUELA DEL CODONAL y ABADES. Contra este acuerdo pueden recurrir el Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios interesados, durante el plazo de quince días, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial, por conducto de esta Jefatura.

Segovia, 13 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

2573

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de ALDEANUEVA DEL MONTE, durante el plazo de quince días, las relaciones de características catastrales resultantes de la Revisión de Catastro realizada en dicho término municipal; durante el período de exposición podrán ser examinadas por las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 14 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

2585

DISTRITO MINERO DE MADRID

Orden de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid por la que se convalidan a don Raimundo Sanchidrián las instalaciones de electrificación de la mina de volframio «San Gregorio», número 443

Vista la instancia presentada en esta Jefatura por don Raimundo Sanchidrián, solicitando sea autorizada la instalación de una línea eléctrica a 15.000 voltios, entre la caseta de Gudillos (San Rafael) y «Cabeza Lijar», donde se encuentra la estación transformadora de 100 K. V. A.

Resultando que el citado proyecto fué tramitado y autorizado por la Delegación de Industria de Segovia, levantando acta de comprobación y recepción, con fecha 15 de agosto de 1952, concediendo el permiso para su puesta en marcha.

Considerando que la finalidad de esta línea es única y exclusivamente el suministro de energía eléctrica a los trabajos de reconocimiento del permiso de investigación minera, denominado SAN GREGORIO, número 443, enclavado en «Cabeza Lijar» y perteneciendo la superficie demarcada a los términos municipales de El Espinar (Segovia), Peguerinos (Avila) y Guadarrama (Madrid).

Considerando que según el artículo 2.° del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, el transporte, transformación y distribución de energía eléctrica destinada a las mismas y establecimientos industriales sometidos a la inspección del Cuerpo de Ingenieros de Minas pertenece también a la jurisdicción del mismo y que la vigencia del citado Reglamento está confirmada por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, en su artículo 76.

Vistos los preceptos legales citados, el artículo 5.° del Decreto de 10 de marzo de 1934 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946,

Esta Jefatura ha tenido a bien convalidar la autorización concedida por la Delegación de Industria de Segovia, con las condiciones generales que fijan las disposiciones en vigor y las especiales siguientes:

1.ª Esta autorización es válida solamente para el peticionario y para la finalidad que se solicita.

2.ª Esta línea y centro de transformación quedan sometidos a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Madrid, al que se dará cuenta de las reformas y ampliaciones que se realicen en lo sucesivo, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Madrid, 14 de octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe, *J. Milans del Bosch.*

2620

Ministerio de Agricultura

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR 19

Se recomienda a los agricultores que al entregar sus trigos en los almacenes de este Servicio reúnan éstos las debidas condiciones de limpieza y humedad, ya que, de no reunir dichas condiciones y no tener las características de los trigos normales, se procederá a efectuar los descuentos que por impurezas o por exceso de humedad ha ordenado la Superioridad.

Si al entregar los trigos no estuvieren conformes con los descuentos que, en precio, y no en peso, se les hagan, se tomarán las muestras reglamentarias, y si tuviesen dudas sobre el funcionamiento de las básculas o sobre las pesadas que se les efectúe, deberán dirigirse a esta Jefatura, haciendo por escrito la reclamación oportuna.

Asimismo, los industriales adjudicatarios de trigo deberán formular sus reclamaciones sobre la calidad y peso del producto antes de retirarle de los almacenes.

Segovia, 1.° de octubre de 1953.—El Jefe Provincial, *E. Vila Ochando.*

2577

Mancomunidad Sanitaria de Municipios en esta provincia

CIRCULAR

Habiendo sido concedidas por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 3 del actual, *Boletín Oficial del Estado* número 277, dos pagas extraordinarias, equivalentes a una mensualidad cada una, con motivo de la Festividad del 18 de Julio próximo pasado, y otra en las venideras fiestas de Navidad a los funcionarios de los Cuerpos generales sanitarios que perciben sus haberes con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales, pongo en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia que el ingreso de las referidas pagas extraordinarias lo hagan obligatoriamente en las oficinas de esta Mancomunidad Sanitaria de Municipios.

Segovia, 14 de octubre de 1953. El Delegado de Hacienda - Presidente, *José Antonio Díaz Fernández Castañón,*

2476

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Segovia

Año 1953 y anteriores

CONTRIBUCION RADIOAUDICION

Don Julio López Miguel, Recaudador en la Zona expresada:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 20 de septiembre de 1953, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

SEGOVIA

11329 Miguel Ayuso Herrero, 60 pesetas.
3419 Alejandro Asenjo Brunete, 60.
63 Estefanía Ayala, 200.
46 J. Francisco Arenal Ramos, 60.
15 Lorenzo Alonso del Río, 60.
24 José Alvarez Lobo, 160.
11128 José Arranz Svente, 60.
11122 Manuel Algaba Castillo, 60.
2914 Manuel Andreu, 177.
10864 Manuel Alvarez Hernanz, 80.
2652 Santiago Albreida, 300.
8088 Víctor Arastegui Vigueras, 60.
4507 Martín Arenas, 60.
4132 Crescencio Arenal, 60.
6577 Miguel Benito Pérez, 160.
3617 José Benito Pellicier, 60.
4419 José Benito Casado, 60.
9163 Pablo del Barrio Cristóbal, 60.
11141 Martín Borregón, 60.
6236 Cecilio Berzal Mate, 160.
91 Engracia Benito Sanz, 60.
6060 Manuel Bravo Muñoz, 58,50.
3473 Procopio Boz García, 200.
6859 José María Collado, 200.
167 Benito Casas Vallejo, 160.
166 Eugenio Casas Rodas, 60.
136 César Calvo Morado, 60.
10811 Joaquín Carnide Alberola, 120.
4796 Aurelio Calvo, 60.
2442 José Luis Canto, 60.
5872 Leopoldo Casado Jorge, 160.
2123 José María Caballero, 60.
3664 Juan Antonio Cuadrillero, 60.
8203 Ovidio Cobas García, 60.
7702 Alejandro de Julián García, 60.
829 Melitón de Pablos, 120.
1849 Nicolás de la Puente González, 60.
4538 Román de Amigo, 200.
3466 José del Busto, 60.
5022 Mariano Duque Serrano, 60.
799 José Moreno de Morrey, 100.
11378 González de Miguel, 60.
6840 José Dieguez Tamayo, 160.
7782 Juan de Andrés Pavón, 140.
7880 Santiago Domingo Domingo, 120.
3770 Luis Díez, 200.
234 Miguel Delgado de la Cal, 311.
11196 Rafael España, 60.
2081 Fernando Fernández de Córdoba, 237.
3979 José Pradez Rodríguez, 120.
4531 Andrés Fernández, 120.
8398 José Luis Domenech, 60.
306 Pedro Luis Gallego Giménez, 60.
11294 Sotero García Martín, 90.
3194 Pedro García Laguna, 60.
8459 Alfonso García Zurdo, 60.
5848 Víctor García Berzal, 60.
9244 Frutos García Goya, 60.
8928 Bernabé García Perio, 60.
330 Jesús García Castresana, 120.
312 Obdulio García Alcón, 200.
8927 José María Gallardo, 37.
Andemaró Gómez Arranz, 120.
8927 Julián Gómez Arranz, 60.
10800 Gaudencio Gil Hernández, 60.
380 Félix Gil González, 200.
11163 Joaquín García López, 60.
11150 Santiago Gómez López, 60.
3185 Basilisa Gómez García, 120.
457 Alberto Gómez Illanas, 60.
10796 Rufino García Martín, 60.
7830 Félix García Quirce, 60.
319 Teodoro García Bellido, 60.
7743 Aurelio Gómez Cuadrillero, 360.
3941 Luis García López, 60.
6067 José González Olivera, 200.
7446 Martín González, 60.
6453 Luis Gutiérrez Lasate, 160.
9046 Francisco Gutiérrez García, 120
3710 Pedro Gómez Flores, 120.
10890 Gaspar Grande, 90.
10828 Víctor Garcillán Garcillán, 60.
1279 Ciriaco Hernanz Gilsanz, 100.
584 Antonio Herrero Tejedor, 60.
11137 Dionisio Hernán Avila, 60.
10772 Manuel Huertas Muñoz, 120.
9084 Hilario Herrero, 60.
8862 Francisco Hernández Velasco, 140.
6868 Ignacio Herranz, 200.
6490 Eutiquiano Huertas Ayuso, 200.
573 Alejandro Herrero Herrero, 60.
6491 Cesáreo Hurtado de Francisco, 60.
10377 Domingo Hernández Martín, 60.
9831 Pedro Chicote Hereutano, 60.
7850 Mariano Isla, 60.
10802 Mauro Iglesias, 60.
7624 Vicente López Martín, 60.
7303 José Latela Urbistando, 60.
8375 Pedro Lobo García, 60.
10956 Emilio Lázaro, 60.
633 María Fuencisla López, 40.
11593 Moisés López, 225.
11443 Tomás Lucio, 90.
6456 Eugenio Llano Vázquez, 120.
6211 Francisco Llorente Pérez, 200.
11323 Luis Martín Bravo, 30.
11110 Felisa Martín Santos, 60.
5994 Ramón Moiño Rodríguez, 60.
792 Manuel Morato Tapia, 60.
8176 Juan Macías Aguirre, 60.
709 Alejandro Martín Garrido, 60.
10732 Eugenio Muñoz Alvarez, 60.
11266 Joaquín Moreno González, 60.
8189 Carmen Marterola, 348.
518 Martina Manso Molina, 180.
6224 Gregorio Muñoz, 60.
5979 Domingo Marinas, 874.
4222 Santiago Marín, 60.
9277 Antonio Marín Pérez, 60.
5209 Gabriel Martín, 60.
4106 Jacinto Merino Torres, 60.
3177 Pedro Morales García, 60.
11151 Bruno Martín Llorente, 60.
6898 Manuel Méndez Rodríguez, 200.
3626 Evelio Martín Guijarro, 60.
794 Santiago Moreno, 60.
10862 Fermín Miguel Arribas, 30.
7736 Juan Molina García, 100.
743 Zoilo Martín Villacorta, 60.
7719 Jesús Fernández, 60.
3064 Manuel Martín Antón, 60.
6482 Aurelio Martín Hernández, 60.
3885 Juan Manso Fuentes, 60.
772 Juan Miguel, 60
10964 Victoria Miguel Huertas, 60.
6193 Julio Medina, 58,50.
816 Arturo Neira Arribas, 160.
10546 Costancio Orzay Esteban, 60.
10926 Saturnino Otero Casas, 60.
9156 Justo Olmos Laguna, 60.
1044 Luciano Prieto, 60.
10343 Fidel Pérez Velasco, 120.
7716 José Luis Payas, 200.
8092 Marcelino Pérez Martín, 60.
862 Eusebio Pérez Martín, 200.
4053 Antonio Pascual Ivastoy, 120.
6464 Tomás Pulido, 60,
867 J. Carlos Pérez Villamiel, 60.
6894 Agustín Pacheco González, 60.
2616 Clemencio Pérez Lozoya, 60.
Fernán Perela Barbachano, 37.
4103 Isabel Pérez Lapeña, 100.
4587 Ildefonso Pérez Benito, 120.
5186 Santos Rodríguez, 200.
8400 Mariano Rincón García, 60.
3109 Diego Ramos Zanzo, 60.
8293 Miguel Ramírez Luque, 60.
8188 Ignacio Rojo, 60.
7718 Julián Rincón Hernanz, 60.
3494 Antonio Rivero, 60.
7872 Juan Rodríguez, 60.
11578 José Roldán, 60.
6195 Bernardo Rafael, 90.
3884 Pedro San Sebastián, 60.
11122 Zoilo Salgado Vázquez, 60.
9247 Cecilio Sanz Vallejo, 60.
1011 Benigno Santiño, 100.
8726 Juan Salas Harto, 60.
3156 Félix Santamaría Arroyo, 40.
8951 José Miguel Suárez Real, 60.
6564 Manuel Santos Alaiz, 60.
7758 Florencio Sanz, 60.
7847 Laureano Teruel Pineda, 180.
1083 Hermenegildo Tomé Cabrero, 60.
3214 José Torres Méndez, 60.
10861 Eloy Tapia Muñoz, 60.
6454 Eloy Villalta, 60.
9609 Juan Wytenhave, 160.
5316 Marcelino Veganzones Alonso, 60.
10836 Agustín Valdés Escudero, 60.
11172 Lázaro Vegas Rico, 60.
11160 David Velasco Rodríguez, 60.
1132 José Yanguas Grau, 60.
1134 Ignacio Yanguas Monterrubio, 200.
1445 Eusebio Yubero Rincón, 200.
3861 Feliciano Zamorano, 60.
8724 Vicente Zurra Muñoz, 60.
157 Antonio Díaz Arberteta, 60.
565 Rafael Díaz Giménez, 160.
José Gómez González, 111.
Luis de Toledo, 74.
3342 Fernando Martín, 37.
5749 Servando Duarte, 80.
931 Andrés Suerrer Notario, 37.
1702 Juan Antonio Soto y Oriol, 37.
8019 Juan Aznar del Sanz, 40.
Marcelino Cuenca Martín, 74.
7617 Juan López Ortigosa, 160.
6157 Miguel Rodríguez Briones, 58,50.
6890 Gregorio Palencia Rodríguez, 40.
1044 José Segundo Segundo, 40.
4141 Segundo de Pablos Benito, 40.
6523 Vicente González de Andrés, 40.
6869 Julio Labejas, 40.
7870 Juan Martín Hernández, 120.
6526 Angel Mínguez, 40.
6272 Francisco Herranz, 40.
7569 Felipe García González, 60.
4051 Matías González Arribas, 40.

EL ESPINAR

11678 Alejandro Adrados García, 76,75 pesetas.
11449 Gregorio Adeva Jiménez, 152.
11730 Donato Ballesteros, 76,75.
11707 Agustín Barreno Antón, 76,75.
11634 Felipe Barreno Antón, 76,75.
9025 Teresa Barrio Luján, 300.
4346 Avelino Benito Rodríguez, 260.
8304 Enrique Blasco, 76,75.
11243 Gilberto Calvo Alguero, 76,75.
5746 Gregorio Debora Grande, 76,75.
11733 Herminia Díez, 76,75.
1508 Junta Diocesana de Acción Católica, 76,75.
11214 Justina Esteban Ramos, 76,75.
10011 Juan Fernández, 76,75.
4547 María Fernández Barrio, 76,75.
4399 Rafael Fernández Martín, 76,75.
4548 Antonio García, 52,75.
5744 Fermín García de las Heras, 202.
11731 José García Alonso, 76,75.
8831 Martín García de Pablos, 76,75.
6351 Pablo García, 202.
8679 Bonifacio Gete, 76,75.
2447 Antonio González, 260.
8178 Valentina González, 76,75.
8975 Nicolás Gutiérrez Durán, 190.
11669 Antonio de las Heras, 76,75.
11635 Leoncio Herranz Grande, 76,75.
4259 Angel López, 260.
Epifanio Llorente, 120,50.
7370 Pablo María García, 102.
11244 Lucio Martín Herrero, 106.
5650 Santos Martínez de Lucas, 52.
3647 Pablo Matarranz Martín, 76,75.
7416 Wenceslao Mateo de la Puerta, 302.
7400 Gregorio Mayor Delgado, 76,75.
11725 Cipriano Méndez Fernández, 190.
10032 Celestina de Pablo, 76,75.
2519 Filomeno Parte Martín, 132,75.
10024 Carlos Prieto, 76,75.
8180 Aniceto Sánchez García, 76,75.
999 Pedro San Román Guerra, 76,75.
3907 Julián Sanz Valenciano, 76,75.
8833 Guillermo Serrano de Andrés, 28.
8680 Luisa Vidal, 236.

ZARZUELA DEL MONTE

6055 Anibal Cervera, 202 pesetas.
6441 Ceferino Cubo, 52.
4264 Julián Herrero, 260.

Y en cumplimiento del artículo 187 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Segovia, 6 de octubre de 1953.—El Agente ejecutivo, *Julio López.*

2594

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

EDICTO

Zona de Cuéllar

Pueblo de Cuevas de Provanco

CONTRIBUCION DERECHOS REALES

Don Máximo Regidor Peña, Auxilar-Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Cuevas de Provanco, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que con fecha 29 de mayo se ha dictado la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

CUEVAS DE PROVANCO

236 Inocencio Bermejo Andrés, 6.980,05 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este Edicto en el «B. O.» de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Cuéllar, 13 de octubre de 1953.—El Recaudador, *A. Escorial.*—El Agente ejecutivo, *Máximo Regidor.*

SUBASTAS

2360

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

Subasta de piña abierta de pino negral

El día 31 de octubre del corriente año, a las once horas, tendrá lugar, en las oficinas de este Distrito Forestal de Segovia (Plaza de Guevara, número 1), la subasta de MIL NOVECIENTOS MILLARES DE PIÑA ABIERTA DE PINO NEGRAL, procedente de la última campaña y que se hallan depositados en el Sequero de Coca, sobre la tasación de VEINTIOCHO MIL QUINIENTAS PESETAS (28.500,00 pesetas).

Se admitirán las proposiciones, bajo pliego cerrado, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

En la proposición deberá especificarse: nombre, apellidos, edad y residencia del licitador, cantidad (en letra) que ofrece y su aceptación del pliego de condiciones.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar, en concepto de fianza y en la Habilitación del Distrito Forestal, el 10 por 100 de la tasación.

Puede examinarse el pliego de condiciones en las oficinas del Distrito Forestal de Segovia y en el Sequero de Coca. — El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

2514

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

SUBASTA DE MADERAS

Contando con la pertinente autorización, esta Junta de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia convoca subasta pública para proceder a la enajenación de *dos lotes* de madera del monte núm. 111 y 113 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado «La Cinta», de los propios de esta Comunidad y radicante en el término de Rascafría (Madrid). Corresponde tal aprovechamiento al año forestal de 1953 a 1954.

El acto de las subastas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia y Sala de Sesiones a las doce y doce treinta horas, respectivamente, del primer día hábil que siga al transcurso de un período de *veinte* días igualmente hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una Mesa que presidirá el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Junta de la Comunidad o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la misma, de un representante del Distrito Forestal y del Secretario-Contador de la Junta. Dará fe del acto un Notario de los con ejercicio en esta Ciudad.

La licitación del *primer lote* versará sobre el valor de 552 pinos, con un volumen de 671,235 metros cúbicos de madera, estableciéndose como tope mínimo el de 352.338,52 pesetas y como precio índice el de 440.423,15 pesetas.

El segundo lote versará sobre el valor de 830 pinos, con un volumen de 897,661 metros cúbicos de madera, estableciéndose como tope mínimo el de 471.272,02 pesetas y como precio índice el de 589.090,92 pesetas.

Para tomar parte en las subastas de dichos dos lotes es preciso estar en posesión del Certificado Profesional maderero de las clases A, B o C.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Comunidad, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior al señalado para la celebración de las subastas.

En el anverso de cada pliego y firmado por el licitador deberá consignarse: *Proposición para optar a la subasta del* (1.º o 2.º lote) *de pinos del pinar «La Cinta».— Año forestal de 1953-54, que presenta Don ...*

En sobre aparte presentarán los licitadores carta de pago acreditativa de haber constituído previamente en la Depositaría de la Comunidad una fianza provisional que ascenderá a la cantidad de *veintidós mil* pesetas *veinte* céntimos para el *primer lote, y veintinueve mil cuatrocientas* pesetas *cincuenta y cinco* céntimos para el *segundo lote.* Certificado Profesional de maderero, Hoja de Compras, y los que representen a una tercera persona el poder notarial debidamente bastanteado.

La fianza definitiva que deberán constituir los que resulten adjudicatarios será el 10 por 100 del importe total del remate, debiendo ser constituídas en la Depositaría de la Comunidad en el plazo de diez días siguientes a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y quedando afecta para responder del buen cumplimiento del contrato.

El adjudicatario del *primer lote* viene obligado a entregar a la *Renfe*, en traviesas, 198,174 m. c., y el del *segundo lote*, 268,705 m. c.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad hasta el momento de la subasta.

Serán del cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, formalización de contrato, copia de escritura pública, Derechos Reales y en general todos los que se originen como consecuencia de la subasta o subastas si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital.

Serán de aplicación para la celebración de las subastas el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, así como el Decreto de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo año.

Las proposisiones serán reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., núm. ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado*, número ..., correspondiente al día ... de ... del presente año, sobre subasta de ... pinos que constituyen el (1.º o 2.º lote) a que el mismo se refiere, procedente del monte 111 y 113, denominado «La Cinta», de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia y radicante en término municipal de Rascafría (Madrid), ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta ...

... a ... de ... de 1953.

El interesado,

Segovia, 7 de octubre de 1953.— El Alcalde-Presidente, *Jesús María de Yraola.*

2515

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

SUBASTA DE MADERAS Y LEÑAS

Contando con la pertinente autorización, esta Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia convoca subasta pública de un lote de pinos del monte número 141, 142 y 148 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado «Cotera del León y Agregados», de los propios de esta Comunidad y radicante en término municipal de El Espinar (Segovia). Este monte está declarado especial. Corresponde este aprovechamiento al año forestal 1953-54.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Segovia a las trece horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de *veinte* días igualmente hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, ante una Mesa que presidirá el señor Alcalde-Presidente de la Junta o quien legalmente le sustituya, con asistencia de otro miembro de la misma, de un representante del Distrito Forestal y del Secretario Contador de la Junta.

Dará fe del acto un Notario de los con ejercicio en esta Ciudad.

La licitación versará sobre el valor de 290 pinos con un volumen de 464.505 metros cúbicos de madera, y 53,770 metros cúbicos de leña. Tasación, 241.900,57 pesetas. Precio índice, 302.375,71 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se precisa estar en posesión del Certificado Profesional de maderero de las clases A,B o C.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de la Comunidad, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta.

En el anverso deberá consignarse: «*Proposición para optar a la subasta de pinos del monte «Cotera del León y Agregados», año forestal de 1953-54, que presenta* Don. ..., con la firma del interesado».

En sobre aparte presentarán los licitadores carta de pago acreditativa de haber constituído previamente en la Depositaría de la Comunidad una fianza provisional que ascenderá a la cantidad de 15.118,78 pesetas, Certificado Profesional, Hoja de Compras, y los que representen a una tercera persona el poder notarial debidamente bastanteado.

La fianza definitiva que deberá constituir el que resulte adjudicatario será el 10 por 100 del importe total del remate, debiendo ser constituída en la Caja General de Depósitos de esta provincia, a disposición del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, en el plazo de diez días, a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva y quedando afecta para responder del buen cumplimiento del contrato.

El adjudicatario viene obligado a entregar a la RENFE, en traviesas, 129,350 m. c. de ancho normal, y 15 metros cúbicos de leña, gratuitamente, al Sobreguarda de Montes de la Comunidad.

Si los productos fueran extraídos por la carretera forestal, el adjudicatario vendrá obligado a abonar 10,00 pesetas por metro cúbico de madera conducida.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, formalización de contrato, copia de escritura pública Derechos Reales y en general todos los que se originen como consecuencia de la subasta o subastas, si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio de 1924, sobre los contratos municipales y demás disposiciones vigentes en la materia, y en especial con las instrucciones prescritas por la Ley de 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de octubre del mismo.

Las proposiciones serán reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D. ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* de fecha ..., en el monte ..., de la pertenencia de ..., ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en el día de la fecha de subasta ...

... a ... de ... de 1953.

El interesado,

Segovia, 7 de octubre de 1953.— El Alcalde-Presidente, *Jesús María de Yraola.*

2626

Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia

SUBASTA DE MADERAS Y LEÑAS

Rectificación de anuncio

Observándose error de volumen en cuanto al señalado para las maderas del monte «Cotera del León», objeto de la subasta anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 286, de 13 de los corrientes, se hace presente, como rectificación y para general conocimiento, que la parte maderable del lote la constituyen 464,505 metros cúbicos, de los que 129,350 integran el reglamentario cupo de traviesas para la R.E.N.F.E.

La subasta se celebrará el día 6 de noviembre próximo, terminando el plazo de admisión de proposiciones el día 5 de igual mes, a las trece horas.

Segovia, 17 de octubre de 1953.— El Alcalde-Presidente, *Jesús María de Yraola.*

2565

AYUNTAMIENTO DE MATABUENA

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

El día treinta y uno del actual mes de octubre y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, un empleado del Cuerpo de Montes y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios número 196 del Catálogo, denominado «Dehesa y De-

hesilla», para seiscientas reses lanares, cincuenta vacunas y treinta caprinas.

La subasta se verificará con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953 y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cuenta del rematante todos los gastos inherentes a esta subasta, incluso los de gestión técnica.

Si esta subasta quedare desierta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día 13 de noviembre próximo y hora de las once.

Matabuena a 8 de octubre de 1953. El Alcalde, *Lorenzo Gómez.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta de pastos del monte núm. 196 de los propios de Matabuena, acepta aquél en todas sus partes y se compromete a verificar el aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente).

2576

CANTALEJO

A las doce horas del día diecisiete de noviembre próximo, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la apertura de pliegos para adjudicar conjuntamente mediante concurso por el sistema de gestión afianzada, el servicio de recaudación del arbitrio de carnes y los derechos del matadero municipal por degüello de reses, durante los años de 1954 a 1958, ambos inclusive.

Las cantidades mínimas anuales fijadas por el Ayuntamiento a ingresar por el Gestor en Arcas Municipales, son las de veintidós mil pesetas (22.000) por el Arbitrio de Carnes y de cinco mil pesetas (5.000) por los derechos del Matadero Municipal por degüello de reses, estableciéndose como máximo un 10 por 100 en concepto de premio de cobranza para el Gestor sobre las cantidades mínimas a ingresar y un 30 por 100 sobre la mejora que en la recaudación efectúe.

No se admitirá pliego alguno en el que no se cubran las cantidades mínimas establecidas o que sobrepasen los tantos por ciento determinados, pudiendo los concursantes sugerir en sus propuestas las modificaciones que sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

El ingreso de las cantidades que como mínimo ofrezca el adjudicatario de este Servicio, deberá efectuarlo por plazos iguales en los cinco primeros días de cada uno de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en cuyo momento percibirá la parte que le corresponda por el concepto de premio de cobranza.

Las cantidades que sobrepasen los mínimos comprometidos por el adjudicatario, se ingresarán del uno al cinco de enero siguiente al año en que fueron recaudadas, percibiendo el Gestor el premio en el momento de verificar la entrega.

La garantía provisional asciende a la cantidad de ochocientas diez pesetas (810) y la definitiva se cifra en una cantidad equivalente a la que ha de ingresar en un trimestre como consecuencia del contrato que al efecto se suscriba. — Ambas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas y condiciones que determinan los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 10 a las 14 horas, todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, en cuya oficina y durante las horas y días indicados pueden examinarse el pliego de condiciones y las Ordenanzas respectivas a las que ha de sujetarse la recaudación en cuanto a la aplicación de tarifas y forma de llevarla a cabo.

En el mismo sobre que contenga la proposición, se incluirá el resguardo de haber constituído en depósito el importe de la garantía provisional, documento que acredite la personalidad del proponente y declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos que determinan el núm. 3 del artículo 706 de la Ley de Régimen Local y artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Contratación, se halla designado cualquiera de los Letrados ejercientes en la provincia.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros, Impuesto de Derechos Reales, gastos de escritura pública y todos aquellos que haya necesidad de realizar con motivo de este concurso.

Si este primer concurso quedare desierto, se celebrará un segundo a las doce horas del día cuatro de diciembre próximo, bajo los mismos tipos y condiciones.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el correspondiente pliego de condiciones.

Cantalejo, 13 de octubre de 1953.— El Alcalde, *César Luis Fresneda.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad y vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio de concurso publicado por el Ayuntamiento de Cantalejo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo, por el sistema de gestión afianzada, la recaudación conjunta del Arbitrio de Carnes y de los derechos del Matadero Municipal por degüello de reses, durante los años de 1954 a 1958, ambos inclusive, garantizando una recaudación mínima anual de ... pesetas por el primer concepto y de ... pesetas por el segundo, percibiendo un ... por ciento sobre la mejora que en la recaudación efectúe, todo ello con sujeción al correspondiente pliego de condiciones de cuyo contenido sé halla enterado.

Por si la Corporación municipal tuviese a bien estimarlas convenientes, sugiero las siguientes propuestas, a las que igualmente me comprometo:.............................
....

Cantalejo ... de ... de 1953.

(Firma del proponente.)

2576

CANTALEJO

A las doce horas del día diecinueve de noviembre próximo, tendrá lugar, en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la apertura de pliegos para proceder al arriendo, en pública subasta, de la cobranza de los DERECHOS Y TASAS POR EL RECONOCIMIENTO SANITARIO DE RESES, CARNES, PESCADOS Y FRUTAS, durante los años de 1954 a 1958, ambos inclusive.

El tipo de tasación anual es el de DIECISIETE MIL PESETAS (17.000,00), no admitiéndose proposiciones que no cubran al menos dicha cantidad.

El ingreso de la cantidad en que el remate sea adjudicado se efectuará por plazos iguales en los cinco primeros días de cada uno de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año.

La garantía provisional asciende a la cantidad de QUINIENTAS DIEZ PESETAS (510,00) y la definitiva se cifra en una cantidad equivalente a la que se ha de ingresar en un trimestre como consecuencia de la adjudicación que se efectúe. Ambas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas y condiciones que determinan los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en pliego cerrado y lacrado, en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 10 a las 14 horas, todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, en cuya oficina y durante las horas y días indicados pueden examinarse el pliego de condiciones y la Ordenanza Municipal respectiva, a la que ha de ajustarse la recaudación en cuanto a la aplicación de tarifas y forma de llevarla a cabo.

Los proponentes acompañarán a su correspondiente pliego resguardo de haber constituído en depósito el importe de la garantía provisional, documento que acredite su personalidad y declaración jurada en la que afirmen, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Contratación, se halla designado cualquiera de los Letrados ejercientes en la provincia.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros, Impuesto de Derechos Reales y todos aquellos gastos que haya necesidad de efectuar con motivo de esta subasta.

Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a las doce horas del día primero de diciembre próximo, bajo el mismo tipo de tasación y con las mismas condiciones.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el correspondiente pliego de condiciones.

Cantalejo, 13 de octubre de 1953. El Alcalde, *César Luis Fresneda.*

Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad y vecino de ..., provincia de ..., con residencia en calle ..., núm. ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio de subasta publicado por el Ayuntamiento de Cantalejo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo la recaudación de los DERECHOS Y TASAS POR EL RECONOCIMIENTO SANITARIO DE RESES, CARNES, PESCADOS Y FRUTAS, durante los años de 1954 a 1958, ambos inclusive, con sujeción en un todo al correspondiente pliego de condiciones del cual se halla enterado, por la cantidad anual de ... pesetas (en letra).

Cantalejo ... de ... de 1953.

(Firma del proponente.)

2576

CANTALEJO

A las doce horas del día veintiuno de noviembre próximo tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le represente, con asistencia de un miembro de la Corporación y Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la apertura de pliegos para adjudicar conjuntamente mediante concurso, por el sistema de gestión afianzada, el servicio de recaudación del ARBITRIO DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHOLES y del IMPUESTO DE 0,05 PESETAS SOBRE EL VINO Y LA SIDRA, durante los años de 1954 a 1958, ambos inclusive.

Las cantidades mínimas anuales fijadas por el Ayuntamiento a ingresar por el Gestor en Arcas Municipales son las de TREINTA Y UN MIL PESETAS (31 000,00) por el Arbitrio de Bebidas espirituosas y Alcoholes, y de VEINTIUN MIL PESETAS (21.000,00) por el Impuesto de 0,05 pesetas sobre el Vino y la Sidra, estableciéndose como máximo un 10 por 100 en concepto de premio de cobranza para el Gestor sobre las cantidades mínimas a ingresar y un 30 por 100 sobre la mejora que en la recaudación efectúe.

No se admitirá pliego alguno en el que no se cubran las cantidades mínimas establecidas o que sobrepasen los tantos por ciento determinados, pudiendo los concursantes sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el Pliego de Condiciones, puedan concurrir a la mejor realización del contrato.

El ingreso de las cantidades que como mínimo ofrezca el adjudicatario de este servicio deberá efectuarlo por plazos iguales en los cinco primeros días de cada uno de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre de cada año, en cuyo momento percibirá la parte que le corresponda por el concepto de premio de cobranza.

Las cantidades que sobrepasen los mínimos comprometidos por el adjudicatario se ingresarán del 1 al 5 de enero siguiente al año en que fueron recaudadas, percibiendo el Gestor el premio en el momento de verificar la entrega.

La garantía provisional asciende a la cantidad de MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (1.560,00), y la definitiva se cifra en una cantidad equivalente a la que ha de ingresar en un trimestre como consecuencia del contrato que al efecto se suscriba. Ambas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas y condiciones que determinan los artículos 75 y siguientes del Reglamento de Contratación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, se presentarán en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde las 10 a las 14 horas, todos los días hábiles hasta el anterior al señalado para la celebración del acto, en cuya oficina y durante las horas y días indicados pueden examinarse el Pliego de Condiciones y las Ordenanzas respectivas a las que ha de sujetarse la recaudación en cuanto a la aplicación de tarifas y forma de llevarla a cabo.

En el mismo sobre que contenga la proposición se incluirá el resguardo de haber constituído en depósito el importe de la garantía provisional, documento que acredite la personalidad del proponente y declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos que determinan el número 3 del artículo 706 de la Ley de Regimen Local y artículos 4.°

y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 29 del Reglamento de Contratación, se halla designado cualquiera de los Letrados ejercientes en la provincia.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros, impuesto de Derechos Reales, gastos de escritura pública y todos aquellos que haya necesidad de realizar con motivo de este concurso.

Si este primer concurso quedare desierto, se celebrará un segundo a las doce horas del día diez de diciembre próximo, bajo los mismos tipos y condiciones.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el correspondiente pliego de condiciones.

Cantalejo 13 de octubre de 1953.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad y vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., en representación ..., lo cual acredita con ..., enterado del anuncio de concurso publicado por el Ayuntamiento de Cantalejo en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ..., se compromete a ejecutar de su cuenta y riesgo, por el sistema de gestión afianzada, la recaudación conjunta del ARBITRIO DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y ALCOHOLES y el IMPUESTO DE 0,05 PESETAS SOBRE EL VINO Y LA SIDRA, durante los años de 1954 a 1958, ambos inclusive, garantizando una recaudación mínima anual de ... pesetas por el primer concepto y de ... pesetas por el segundo, percibiendo un ... por ciento sobre las cantidades consignadas y un ... por ciento sobre la mejora que en la recaudación efectúe, todo ello con sujeción al correspondiente pliego de condiciones, de cuyo contenido se halla enterado.

Por si la Corporación Municipal tuviese a bien estimarlas convenientes, sugiero las siguientes propuestas, a las que igualmente me comprometo: ....

....

Cantalejo, ... de ... de 1953.

(Firma del concursante.)

2595

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

SUBASTA DE MADERAS

A los veinte días hábiles contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salón de Actos públicos de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, los señores de la Comisión permanente, un empleado de Montes y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación de los productos primarios del monte de estos propios número 115 del Catálogo, consistentes en la corta de 230 pinos de la Clase P. Pina, con 161,524 m. c. de madera con corteza, 145,435 m. c. de leña de tronco, incluídos en los anteriores 68,655 m. c. de leña de copas.

Cupo de traviesas: 15,975 m. c. para vía de ancho normal.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de Certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del cupo de traviesas: 2.476,12 pesetas.

Tasación del resto del disfrute: 60.079,71 pesetas.

Tasación total: 62.555,83 pesetas.

Precio índice: 78.194,78 pesetas.

Depósito provisional: 3.127,79 pesetas.

Sistema: El de pliegos cerrados, ajustados al modelo de proposición que al final se inserta, que debidamente reintegrados con 4,75 pesetas serán presentados hasta las 19 horas del día anterior al que deba tener lugar la subasta.

Pliegos de condiciones: El facultativo inserto en el Boletin Oficial de la provincia del día 22 de diciembre de 1948 y el de las económicas formado por el Ayuntamiento, de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de oficina hasta el día anterior al de la subasta.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario los de la gestión técnica, reintegro y gastos del oportuno expediente, anuncios y cuantos tengan relación con el aprovechamiento que se subasta.

Bastanteo de poderes: Cualquiera de los señores Letrados con ejercicio en Santa María de Nieva.

Esta subasta se llevará a cabo con estricta sujeción a dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno de fecha 4 de agosto de 1952 y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

Nava de la Asunción, 13 de octubre de 1953.—El Alcalde, *Pedro G. Toledano.*

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., en nombre de ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., núm. ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el Boletin Oficial de la provincia de Segovia núm. ..., del Monte número ... del Catálogo, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras número ...., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras presentada en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente).

2601

Ayuntamiento de Tabanera la Luenga

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS

El día treinta de octubre, a las trece horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un Concejal, del funcionario de Montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte número 166 denominado «Pedro Manzano», de propios de este Municipio, para 200 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 2.920 pesetas (dos mil novecientas veinte), con sujeción a los pliegos de condicianes aprobados por el Ayuntamiento y a los facultativos del Distrito Forestal. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, presentándose hasta media hora antes del comienzo de la subasta, y será requisito indispensable para tomar parte constituir el depósito del 5 por 100 de la tasación, en concepto de depósito provisional.

Tabanera la Luenga, 15 de octubre de 1953.—El Alcalde, *Maximiano Martín.*

Modelo de proposición

D. ..., mayor de edad, natural de ..., y vecino de ..., provincia de ..., profesión ..., con capacidad legal para contratar, y enterado del anuncio publicado en el Boletin Oficial de la provincia núm. ..., de fecha ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que sirven de base para la subasta del aprovechamiento de pastos para doscientas reses lanares del monte número 166, denominado «Pedro Manzano», ofrece con entera sujeción a dichos pliegos, la cantidad de ... (en letra.)

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(Reintegro de 4,75).

2627

ALCALDIA DE VALDEVACAS DE MONTEJO

SUBASTA DE PASTOS

El día treinta del actual y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, previa constitución de la Mesa en la forma reglamentaria, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 92 A del Catálogo, denominado «El Enebral», de los propios de este pueblo, para el año forestal de 1953-54, para 1.338 lanares, sustituíbles por mayores en la proporción de 6 por 1, no pudiendo exceder las cabras de 50 cabezas, bajo el tipo de tasación de 19.534,80 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones optando a la subasta pueden ser presentadas en dicha Secretaría los días hábiles, durante las horas de 10 a 13, hasta media hora antes a la señalada para la celebración de la subasta; y si esta 1.ª subasta quedase desierta par falta de licitadores, se celebrará la segunda subasta al siguiente día, a la misma hora y con iguales condiciones.

Todos los gastos que se originen inherentes con la usbasta, así como los de gestión técnica, serán de cuenta del rematante.

Valdevacas de Montejo, 13 de octubre de 1953. El Alcalde, *Paulino Martín.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2541

VALVERDE DEL MAJANO

ANUNCIO

Por este Ayuntamiento y al amparo de los artículos 581 y 582 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se ha instruído expediente justificativo de la alteración del orden de prelación de las exacciones municipales. Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra la resolución que dicte el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda puede utilizarse por los contribuyentes recurso de alzada ante el Ministerio de Hacienda, según autoriza el párrafo primero del citado artículo 582, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Valverde del Majano a 10 de octubre de 1953.—El Alcalde, Paulino Pérez.

ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir en el próximo ejercicio de 1953, con sus correspondientes tarifas, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados legítimos pueden presentar las reclamaciones que creen oportunas, según dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Valverde del Majano a 10 de octubre de 1953.—El Alcalde, Paulino Pérez.

ANUNCIO

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1954, queda expuesta al publico, por el plazo de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a contar del siguiente al en que aparezca en el Boletin Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro del mismo plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Valverde del Majano a 10 de octubre de 1953.—El Alcalde, Paulino Pérez.

2550

LA LASTRILLA

ANUNCIO

Recibido en esta Alcaldía el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios por contribución territorial, riqueza rústica y urbana, de este término municipal para el próximo ejercicio de 1954, se encuentran expuestos al público en esta Secretaría Municipal, durante un plazo de ocho días, durante cuyo término podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas y que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

La Lastrilla, 5 de octubre de 1953. El Alcalde, Dionisio Velasco.

Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente: BURNUY DE PORREROS.

2569

LA HIGUERA

Confeccionados por este Ayuntamiento los documentos cobratorios que han de regir para el ejercicio del año 1954, se hallan expuestos al público, en la Secretaría del mismo, por los plazos que abajo se indican, a fin de oir reclamaciones.

Matrícula de industrial, por diez días.

Padrón de automóviles, por quince días.

La Higuera, 10 de octubre de 1953. El Alcalde, Teodoro Hernán.

2629

CANTALEJO

Aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económicas para sacar a subasta la enajenación de 1.057 pinos de la especie «pinaster», del monte núm. 18 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «Pinar Grande», de los propios de este Municipio, correspondientes al aprovechamiento ordinario del año forestal 1953-54, se expone al público en la Secretaría de este Municipio, por espacio de ocho días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cantalejo, 16 de octubre de 1953.—El Alcalde, *César-Luis Fresneda.*

2629

AGUILAFUENTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la subasta de los aprovechamientos de productos primarios autorizados en el monte núm. 8 del Catálogo, denominado «El Pinar», de los propios de este Municipio, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría Municipal, por un plazo de ocho días, para que puedan presentarse reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aguilafuente, 10 de octubre de 1953.—El Alcalde, *José Martín Pascual.*

IMPRENTA PROVINCIAL